

RESOLUCION M.T. y D. 194/20
Buenos Aires, 8 de mayo de 2020
B.O.: 11/5/20
Vigencia: 11/5/20

Agentes de viajes. [Ley 18.829](#). Se los autoriza a operar en un local virtual para la atención al público hasta el 31/12/20. Excepciones.

Art. 1 – Autorízase a los agentes de viaje a operar en un local virtual para la atención al público que funcionará en el subdominio “.tur.ar”, quedando quienes opten por esta modalidad, dispensados de contar con local físico.

Art. 2 – Los agentes de viaje podrán operar solamente a través de un local virtual para la atención al público hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Art. 3 – Las agencias de viajes que opten por la modalidad prevista en el artículo precedente deberán solicitar la autorización previa de la Dirección Nacional de Agencias de Viaje de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Turismo y Deportes, la que se gestionará en el sitio web (<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/iniciopublico>).

Art. 4 – La Dirección Nacional de Agencias de Viaje emitirá los correspondientes certificados de autorización para operar en local virtual.

Art. 5 – Establécese que las agencias de viajes deberán exhibir en el sitio web, el número de legajo y el certificado de autorización para operar como local virtual.

Art. 6 – La operatoria que realicen los agentes de viajes en sus locales virtuales será controlada y fiscalizada por la Dirección Nacional de Agencias de Viaje de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Turismo y Deportes en los términos de la Ley 18.829 y su modificatoria.

Art. 7 – Exclúyase de la presente medida a los agentes de viaje que cuenten con “Certificado Nacional de Autorización para Agencias de Turismo Estudiantil” y para aquéllas que sean franquiciantes.

Art. 8 – Aclárase que el trámite de obtención de certificado autorizante para operar en local virtual no tendrá costo alguno.

Art. 9 – La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10 – De forma.